



<b>CORNARE</b>	<b>Número de Expediente: 056150829857</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-1313-2019</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>	
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>21/11/2019</b>	<b>Hora: 11:30:40.9... Follos: 5</b>

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

Que Mediante **Formulario Único Nacional De Solicitud Aprovechamiento Forestal Doméstico** con radicado No.131-1862 del 28 de febrero de 2018, la **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte -AIRPLAN**, solicita aprovechamiento forestal, ya que por sus alturas y estar ubicados en la trayectoria de despegue de las aeronaves del aeropuerto José María Córdoba, ponen en riesgo a las personas que utilizan este transporte.

Que por resolución con radicado No.131-0278 del 15 de marzo de 2018, Comare REGISTRA y AUTORIZA un permiso la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S AIRPLAN S.A había dado cumplimiento con las recomendaciones establecidas en el informe técnico 131-1599 del 10 de agosto de 2018a la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A,S AIRPLAN S.A. con NIT: 900.205.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, a través de su autorizada la señora **LINA MARÍA GONZALES MEJÍA** con cedula de ciudadanía Nro. 39.449.162, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula inmobiliaria **020-1067, 020-1309, 020-15838, 020-15864, 020-15876, 020-15911, 020-15912, 020-2866, 020-25649, 020-25652, 020-322, 020-323, 020-324, 020-720, 020-775, 020-3623, 020-16002 y 020-16017**, ubicados en zona urbana (sector aeropuerto) del municipio de Rionegro, para las siguientes especies y hectáreas las cuales se relación a continuación.

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora / Protectora)	Dist. Siembra	Nº árb./Ha	Número total de ha	Volumen proyectado del total de las has (m³)
--------------	-------------------	-----------------------------------	--	---------------	------------	--------------------	--

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2018	Productora - protectora	3x3	315	17.28	2215.56
Pino	<i>Pinus patula</i>	2018	Productora - protectora	3x3	483	27.04	7569.55
Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	2018	Productora - protectora	3x3	9	0.47	2.95
Acacia	<i>Acacia melanoxylon</i>	2018	Productora - protectora	3x3	35	1.90	37.72
<b>Año de siembra</b>		<b>1993</b>		<b>Total</b>	<b>842</b>	<b>46.69</b>	<b>9825.78</b>

Que Se le remite a la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S AIRPLAN S.A. con Nit número 900.205.407-7, informe técnico 131-1599 del 10 de agosto de 2018, donde se le recomienda que:

- Los residuos ( aserrín, ramas, orillos y madera comercial) debe ser dispuestos de forma agrupada, lejos de coberturas vegetales arbustivas, forestales exóticas y/o nativas y lejos de las zonas de retiros de las corrientes hídricas.
- Los sitios donde se agrupen los residuos y/o madera comercial (acopio de rastras, rolos, listones, etc) , deben ser adecuados, de tal forma que se retire la vegetación y se establezcan los adecuados retiros a otras coberturas, con el fin de evitar la existencia de corredores que sirvan para la expansión de connatos de incendios o se afecte el desarrollo de especies forestales nativas debido a la variación en las condiciones micro climáticas.

Mediante oficios Nro.112-2946 del 24 de agosto de 2.018 y 112-2985 del 28 de agosto de 2018, la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S AIRPLAN S.A., informa avance permiso de aprovechamiento de plantación forestal, resolución 131-0278 del 15 de marzo de 2.018.

Que por resolución 131-0394 del 12 de abril de 2.019, Cornare acoge información presentada, ya que la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S AIRPLAN S.A había dado cumplimiento con las recomendaciones establecidas en el informe técnico 131-1599 del 10 de agosto de 2018.

Que Mediante oficio radicado con Nro.131-7984 del 12 de septiembre de 2019, la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S AIRPLAN S.A, mediante la autorizada LINA MARIA GONZALEZ MEJIA, coordinadora ambiental Airplan S.A.S presenta informe final del aprovechamiento de plantación forestal otorgada mediante resolución Nro.131-0278 de 2018 del 15 de marzo de 2018.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 1 de noviembre de 2019, con el fin de conceptuar sobre, INFORMACION contenida en oficio Nro.131-7984 del 12 de septiembre de 2019 generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento **131-2117 de 15 de noviembre de 2019**, en el cual se observó concluyó lo siguiente:

(...)

**“25. OBSERVACIONES:**

El día 01 de noviembre de 2019, se realizó visita técnica para verificar las actividades llevadas a cabo en la zona denominadas **"cárcavas de la cabecera 1-9 del Aeropuerto Internacional José María Córdoba de Rionegro"** presentadas mediante oficio radicado con Nro. 131-7984 del 12 de septiembre de 2019, en cumplimiento de las obligaciones del permiso de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN, otorgado por Cornare mediante resolución Nro. 131-0278 del 15 de marzo de 2018, en la visita se encontró lo siguiente:

- Por error involuntario del técnico PEDRO NEL VALLEJO en informe Nro. 131-0047 del 21 de enero de 2019, DECLARO cumplidas todas las obligaciones de la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S AIRPLAN S.A, relacionada con el permiso de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN, otorgado mediante resolución Nro. 131-0278 del 15 de marzo de 2018, ya que lo que quería decir realmente era **"declarar cumplidas las recomendaciones establecidas en el informe técnico de Cornare radicado con eol Nro. 131-1599 del 10 de agosto de 20148, en relación con el permiso otorgado mediante resolución Nro. 131-0278 del 15 de marzo de 2018"**, pero no se pretendía declarar CUMPLIDAS todas las obligaciones del mencionado permiso, ya que este tenía una vigencia hasta el 15 septiembre de 2019 y se encontraba en proceso aprovechamiento.
- La sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S AIRPLAN S.A, realizó el APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN de solo 39 árboles de los 300 autorizados, ya que la mayoría de los árboles autorizados no se encontraban dentro del área concesionada, por tal motivo no podían disponer de ellos. El aprovechamiento se realizó en las coordenadas X: -75°25'22.6", Y: 06°11'12.5", Z: 2.158.
- La madera producto del aprovechamiento fue comercializada, para el transporte La sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S AIRPLAN S.A solicitaron los respectivos salvoconductos de movilización, los cuales fueron otorgados por Cornare.
- Los residuos provenientes del aprovechamiento forestal como aserrín, ramas y orillos, se trozaron para una mejor descomposición y reincorporación al suelo, esto se llevó a cabo en el mismo lugar del aprovechamiento, alejados de fuentes hídricas, para no causar afectaciones ambientales. Los residuos se dispusieron en pequeños montículos, para evitar incendios de gran magnitud que interfiera con las operaciones aéreas.

Foto 1: Área del aprovechamiento y de residuos trozados y dispuesto en pequeños montículos.

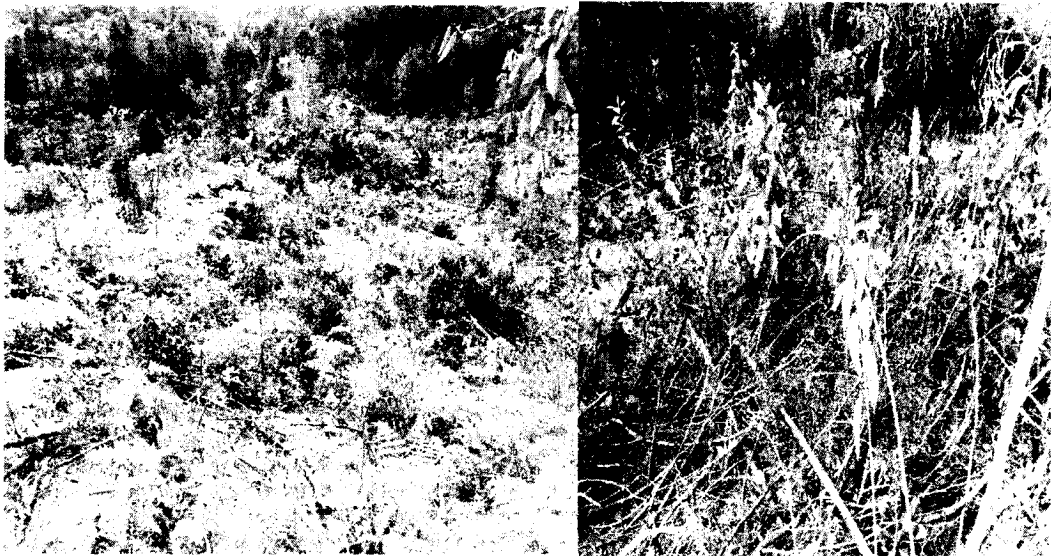
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





- Para efectos de compensación se ha permitido la restauración ecológica, donde se está propiciando (como se observa en las fotos) el crecimiento de especies nativas, que no lo podían hacer por déficit de espacio y luminosidad.

Foto 2 y 3: Restauración ecológica. Regeneración natural.



- También como compensación se llevó a cabo un enriquecimiento con especies nativas como: Drago, mortiño, punta de lanza etc

Foto 3 y 4: Restauración ecológica. Enriquecimiento con especies nativas

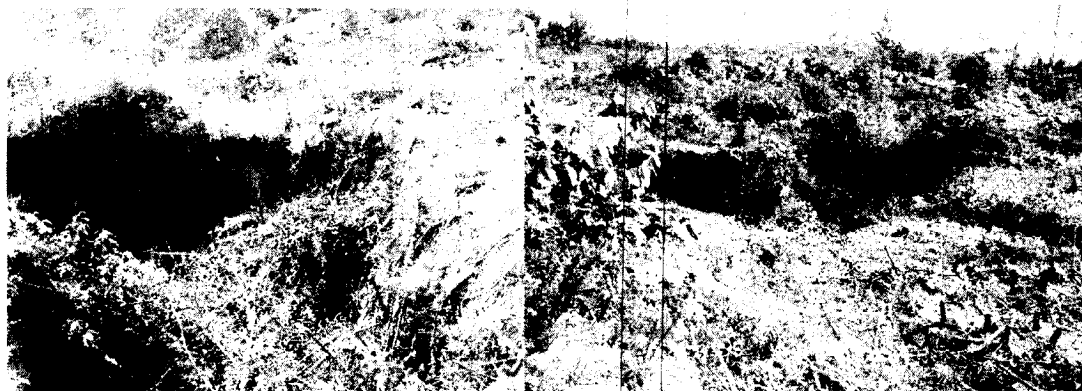


Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

El aprovechamiento forestal se está llevando a cabo en el sector conocido como “**Cárcavas de la cabecera 1-9 del Aeropuerto Internacional José María Córdova de Rionegro**”, en este sector, anteriormente se tenía un proceso de cárcavas muy grande, el cual trajo muchos inconvenientes ambientales para la región, pero después de muchos esfuerzos de Cornare y la Aeronáutica fue controlado.

En la visita que se realizó para velar por el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por Cornare al aprovechamiento forestal otorgado por Cornare mediante resolución Nro.131-0278 del 15 de marzo de 2.018, se pudo apreciar que este proceso de Cárcavas se puede estar activando nuevamente, como se aprecia en la foto 5.

Foto 5: Cárcavas de la cabecera del aeropuerto “José María Córdova”.



## 26. CONCLUSIONES:

- La sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S AIRPLAN S.A, realizó el APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN de solo 39 árboles de los 300 autorizados, o sea que no van a ser aprovechados los otros 261 árboles, ya que estos no se encontraban dentro del área concesionada a la sociedad Operadora, por tal motivo no podían disponer de ellos. El aprovechamiento se realizó en las coordenadas X: -75°25'22.6", Y: 06°11'12.5", Z: 2.158
- Se le dio un correcto manejo a los residuos provenientes del aprovechamiento forestal como aserrín, ramas y orillos, ya que estos fueron trozados para una mejor descomposición y reincorporación al suelo, esto se llevó a cabo en el mismo lugar del aprovechamiento, alejados de fuentes hídricas, para no causar afectaciones ambientales. Los residuos se dispusieron en pequeños montículos, para evitar incendios de gran magnitud que interfiera con las operaciones aéreas.
- Se realizó la compensación como estaba establecida en el permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado por Cornare mediante resolución Nro.131-0278 del 15 de marzo de 2018, mediante la restauración ecológica, tanto de regeneración natural como enriquecimiento con especies nativas.
- Por la pérdida de cobertura vegetal se puede estar activando nuevamente el proceso de cárcavas en la cabecera 1-9 del Aeropuerto Internacional José María Córdova de Rionegro, coordenadas X: -75°25'22.6", Y: 06°11'12.5", Z: 2.158, lugar donde se realizó el aprovechamiento forestal autorizado por Cornare mediante resolución Nro.131-0278 del 15 de marzo de 2018.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

*"Artículo 3°. Principios.*

*(...)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los*

*procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas resolución Nro.131-0278 del 15 de marzo de 2.018. por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.615.06.29857.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones de la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S AIRPLAN S.A. con Nit. número 900.205.407-7, representada legalmente por la señora SARA INES RAMINREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, establecidas en el permiso de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN, otorgado por Cornare mediante resolución Nro.131-0278 del 15 de marzo de 2.018.

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S AIRPLAN S.A. con Nit. número 900.205.407-7, representada legalmente por la señora SARA INES RAMINREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450 que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental , N° 05.615.06.29857.

**ARTÍCULO CUARTO . ORDENESE REMITIR** el presente informe técnico a la Oficina de Gestión del Riego, para que realicen una evaluación técnica de la cárcava ubicada en el sector “**cabecera 1-9 del Aeropuerto Internacional José María Córdova de Rionegro**”, coordenadas X: -75°25'22.6”, Y: 06°11'12.5”, Z: 2.158.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S AIRPLAN S.A. con Nit. número 900.205.407-7, representada legalmente por la señora SARA INES RAMINREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número

42.876.450 Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO : ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente:** N° 05.615.06.29857.

Proyectó: Abogado/ Armando Baena C

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 18/11/2019.